



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 23 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez
las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria

AUTO INT. N° 1053

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA
DEMANDADO: MANUEL MARTIN HEREDIA
RADICACION 765203110001-2021-00346-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de diciembre de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por la señora **LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA** a través de apoderado judicial contra el señor **MANUEL MARTIN HEREDIA**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por la señora **LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA** a través de apoderado judicial contra el señor **MANUEL MARTIN HEREDIA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor, **JOSE LUIS LOPEZ VELASCO** de quien se ignora dónde puede ser citado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP, el cual se publicará solo en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	MANUEL MARTIN HEREDIA
CLASE DE PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA
DEMANDADO	MANUEL MARTIN HEREDIA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
TERMINO DE PUBLICACIÓN	POR UNA SOLA VEZ, que se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Artículo 108 del C. G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020).
RADICACIÓN	765203110-001-2021-00346-00

QUINTO: RECONOZCASE, personería al **DR. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130612041, con Tarjeta Profesional No. 197.768 expedida por el CSJ., para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

LCHA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 112 de hoy 23 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p> SECRETARIA Secretaria</p>
